

CONDICIONES GENERALES	
No. DEL ACUERDO ESPECIFICO	Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco 015 de 2009.
PARTES:	<ul style="list-style-type: none"> • AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS – ANH • UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER- UIS
ADHESION	<ul style="list-style-type: none"> • Ecopetrol S.A.
FECHA DE FIRMA DEL ACUERDO ESPECÍFICO, LEGALIZACIÓN DEL ACUERDO ESPECÍFICO Y SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO:	19 de noviembre de 2010
OBJETO Y ALCANCE:	<p>OBJETO: <i>“La UNIVERSIDAD, en el marco de sus compromisos derivados del Convenio No. 015 de 2009, prestará el apoyo técnico, humano y logístico y realizará la gerencia del proyecto de construcción del proyecto “Nueva Sede Litoteca Nacional”, el cual está conformado por cuatro (4) etapas: 1. Ejecución de los diseños arquitectónicos y diseños de ingeniería; 2. Ejecución de la gestión de contratación de las obras; 3. Ejecución de la supervisión e interventoría de las obras, y 4. Construcción de las obras, que incluye la adquisición e instalación de estanterías metálicas para el almacenamiento de muestras”.</i></p> <p>ALCANCE: <i>“La gerencia a cargo de LA UNIVERSIDAD recaerá sobre las siguientes actividades:</i></p> <p><i>1. Los diseños arquitectónicos y de ingeniería a nivel definitivo.</i></p> <p><i>Los diseños arquitectónicos y de ingeniería están constituidos por el proyecto arquitectónico, urbanístico y paisajístico a nivel de desarrollo definitivo de acuerdo con la reglamentación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos - SCA; el proyecto estructural definitivo; el estudio de suelos y las recomendaciones y parámetros para el diseño del proyecto, la profundidad y tipo de cimentación, la construcción y las medidas de protección; el proyecto hidráulico, sanitario y de la red contraincendios; el proyecto de aire acondicionado; el proyecto eléctrico y de comunicaciones; el proyecto de seguridad y control; los levantamientos topográficos que se requieran y la realización del Plan de Manejo Ambiental.</i></p> <p><i>El alcance detallado y los entregables correspondientes a la ejecución de los diseños arquitectónicos y de ingeniería se encuentran definidos en la propuesta técnica y económica presentada por LA UNIVERSIDAD y la ANH, la cual hace parte integral del presente acuerdo.</i></p>

2. La tramitación y obtención de los permisos necesarios para el adelantamiento de la construcción de la primera etapa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.

La UNIVERSIDAD deberá adelantar ante las entidades nacionales, regionales y locales competentes todos los trámites relativos a permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que se requieran para la construcción de las obras de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional.

Todos los formularios, pagos y solicitudes que se realicen para la obtención de permisos, deberá ser previamente verificados y aprobada por la supervisión que se designe por la ANH para este acuerdo específico.

3. El impulso de los procesos contractuales para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción de la primera etapa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, incluyendo los estudios previos que se requieran.

Esta actividad está constituida por la dirección e impulso de los procesos contractuales, la preparación de los actos y documentos, y todas las acciones referentes a la conformación, adelantamiento, evaluación, finalización, adjudicación de los procesos contractuales, celebración de los contratos y su correspondiente vigilancia y control en la ejecución, siempre que sean necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, sujetos al reglamento de contratación de la UNIVERSIDAD.

4. La ejecución de la supervisión e interventoría de las obras correspondientes a la construcción de la primera etapa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.

La UNIVERSIDAD estará a cargo de llevar a cabo todas las actividades de inspección, vigilancia y control, representadas en la supervisión e interventoría de todas las obras contratadas para la realización del Proyecto de Construcción de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional en el Parque Tecnológico de Guatiguará de la UNIVERSIDAD.

La supervisión e interventoría garantizará la calidad de las obras contratadas; verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y demás aspectos jurídicos, técnicos y financieros y la recepción de las obras a los contratistas.

Adicionalmente, la ANH designará un supervisor con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas de los contratos que se suscriban en el marco de este acuerdo específico.

5. La ejecución de las obras correspondientes a la construcción de la primera etapa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.

Incluye la construcción de las obras por parte de los contratistas seleccionados, del Proyecto de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional de acuerdo con los diseños previamente aprobados por la ANH. Adquisición e instalación de estanterías metálicas para el almacenamiento de cajas plásticas estándar para muestras de rocas en la nueva sede de la Litoteca Nacional”.

MODIFICACIONES AL ACUERDO ESPECÍFICO No. 1:

ADICIONAL No. 1
Suscrito el 17 de mayo de 2012
ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO.

MODIFICACIÓN CLÁUSULA SEGUNDA (ALCANCE): “Se adiciona la cláusula segunda del convenio específico, incluyendo las siguientes actividades:

- 1.1. Numeral 1 cláusula segunda. Ajuste a los diseños arquitectónicos y de ingeniería, de acuerdo con los cambios y modificaciones que deben realizarse para la construcción completa de la Nueva Litoteca.
- 1.2. Numeral 2 cláusula segunda. La tramitación y obtención de los permisos necesarios para adelantar la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional;
- 1.3. Numeral 3 de la cláusula segunda. El impulso de los procesos contractuales para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, incluyendo los estudios previos que se requieran;
- 1.4. Numeral 4 de la cláusula segunda. La ejecución de la supervisión e interventoría de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, y
- 1.5. Numeral 5 de la cláusula segunda. La ejecución de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional”.

MODIFICACIÓN CLÁUSULA TERCERA (ADICIÓN DE RECURSOS): “Se modifica la cláusula tercera del convenio específico N° 1 de 2010, para que sea del siguiente tenor literal:

“**TERCERA. VALOR.** Este acuerdo específico alcanza la suma de treinta mil cuatrocientos setenta nueve millones novecientos treinta mil ciento noventa y seis pesos (\$30.479’930.196,00), distribuidos así:

CONCEPTO		VALOR
Valor inicial del convenio	Aporte ECOPETROL	\$13.800’619.028,00
	Aporte ANH	\$2.996’900.000,00

	TOTAL	\$16.797'519.028,00
Adición de recursos, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14612 del 22 de marzo de 2012, emitido por el responsable del presupuesto de la ANH.		\$13.682'411.168,00
TOTAL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE 2010		\$30.479'930.196,00

El valor de la adición será distribuido en los siguientes conceptos:

- 2.1. Completar la ejecución de los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de ingeniería a nivel de diseños definitivos de las áreas adicionales definidas en este estudio por un valor de trescientos cincuenta millones novecientos mil pesos moneda corriente (\$350'900.000,00) correspondientes a los diseños;
- 2.2. Gestión contractual para la construcción de las áreas adicionales definidas en este estudio de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional por un valor de setenta millones quinientos mil pesos moneda corriente (\$70'500.000);
- 2.3. Supervisión e interventoría de las obras de construcción adicionales definidas en este estudio de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional por un valor de quinientos sesenta y tres millones ochocientos mil pesos moneda corriente (\$563'800.000,00);
- 2.4. Trámite y obtención de la licencia de construcción para las áreas adicionales definidas en este estudio por un valor de noventa y un millones novecientos ochenta y dos mil cuatrocientos cincuenta y ocho pesos moneda corriente (\$91'982.458,00);
- 2.5. Construcción de las áreas adicionales definidas en este estudio por un valor de ocho mil cuatrocientos ochenta y nueve millones doscientos diez mil setecientos veinte y ocho pesos moneda corriente (\$8.489'210.728,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la universidad, tal como se establece en el Acuerdo Específico N° 01, y
- 2.6. Adquisición, diseños técnicos e instalación de estanterías metálicas adicionales para el almacenamiento de muestras y sus accesorios y los elementos necesarios para la extensión de las muestras en la Litoteca por un valor de cuatro mil ciento dieciséis millones diecisiete mil novecientos ochenta y dos pesos moneda corriente (\$4.116'017.982,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas por este concepto, más el valor del cinco por ciento (5%) por concepto de administración a favor de la UNIVERSIDAD, tal como se establece en el Acuerdo Específico N° 01".

MODIFICACIÓN CLÁUSULA QUINTA (PRÓRROGA): "Se prorroga la ejecución del Acuerdo Específico N° 1 de 2010 hasta el 31 de julio

de 2013, a partir de la firma del acta de inicio. En consecuencia, el cronograma del acuerdo será de la siguiente manera:

Actividad	mar-12	abr-12	may-12	jun-12	jul-12	ago-12	sep-12	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may
Diseños															
Permisos															
Prepliegos contratación															
Contratación															
Supervisión e interventoría															
Construcción															
Liquidación contrato construcción															

Cronograma para adquisición de la estantería metálica:

Actividad	oct-12	nov-12	dic-12	ene-13	feb-13	mar-13	abr-13	may-13	jun-13	jul-13
Prepliegos contratación										
Contratación										
Diseños										
Fabricación estanterías										
Suministro e instalación de las estanterías										

ADICIONAL No. 2
Suscrito el 24 de julio de 2013
ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA
EN TIEMPO

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA PRIMERA: “Se modifica la Cláusula Primera del Acuerdo Específico N° 1, la cual quedará así;

“PRIMERA. OBJETO. La UNIVERSIDAD, en el marco de sus compromisos derivados del Convenio N° 015 de 2009, prestará el apoyo técnico, humano y logístico y realizará la gerencia del proyecto de construcción del proyecto “Nueva sede Litoteca Nacional”, el cual está conformado por cuatro (4) etapas: 1. Ejecución de los diseños arquitectónicos y diseños de ingeniería; 2. Ejecución de la gestión de contratación de las obras, y 3. Ejecución de la supervisión e interventoría de las obras. 4. Construcción de las obras y Estudio de Prefactibilidad para la adquisición e instalación de estanterías metálicas para el almacenamiento de muestras”.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA SEGUNDA: “Se modifica la Cláusula Segunda del Acuerdo Específico N° 1, la cual había sido adicionada mediante la Cláusula Primera del Adicional No. 1, para que sea del siguiente tenor literal;

“SEGUNDA. ALCANCE DEL OBJETO. La gerencia a cargo de la Universidad recaerá sobre las siguientes actividades.

2.1 *Los diseños arquitectónicos y de ingeniería a nivel definitivo que incluyen los ajustes a los diseños arquitectónicos y de ingeniería, de acuerdo a los cambios y modificaciones que deben realizarse para la construcción completa de la nueva Litoteca.*

Los diseños arquitectónicos y de ingeniería están constituidos por el proyectos arquitectónico urbanístico y paisajístico a nivel de desarrollo definitivo de acuerdo con la reglamentación de la Sociedad Colombiana de Arquitectos – SCA; el proyecto estructural definitivo; el estudio de suelos y las recomendaciones y parámetros para el diseño del proyecto, la profundidad y tipo de cimentación, la construcción y las medidas de protección; el proyecto hidráulico, sanitario y de la red contraincendios; el proyecto de aire acondicionado; el proyecto eléctrico y de comunicaciones; el proyecto de seguridad y control; los levantamientos topográficos que se requieran y la realización del plan de manejo ambiental.

El alcance detallado y los entregables correspondientes a la ejecución de los diseños arquitectónicos y de ingeniería se encuentran definidos en la propuesta técnica y económica presentada por la UNIVERSIDAD y la ANH, la cual hace parte integral del presente acuerdo.

2.2 *La tramitación y obtención de los permisos necesarios para adelantar la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.*

La UNIVERSIDAD deberá adelantar ante las autoridades nacionales, regionales y locales competentes todos los trámites relativos a permisos, licencias, autorizaciones, entre otros, que se requieran para construcción de las obras de la nueva sede de la Litoteca Nacional.

Todos los formularios, pagos y solicitudes que se realicen para la obtención de permisos deberán ser previamente verificados y aprobados por la supervisión que se designe por la ANH para este acuerdo específico.

2.3 *El impulso de los procesos contractuales para la ejecución de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, incluyendo los estudios previos que se requieran.*

Esta actividad está constituida por la dirección e impulso de los procesos contractuales, la preparación de los actos y documentos, y todas las acciones referentes a la conformación, adelantamiento, evaluación, finalización, adjudicación de los

procesos contractuales, celebración de los contratos y su correspondiente vigilancia y control de la ejecución siempre que sean necesarios y pertinentes para la realización del proyecto, sujetos al reglamento de contratación de la UNIVERSIDAD.

- 2.4 *La ejecución de la supervisión e interventoría de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.*

La UNIVERSIDAD estará a cargo de llevar todas las actividades de inspección, vigilancia y control, representadas en la supervisión e interventoría de todas las obras contratadas para la realización del proyecto de construcción de la nueva sede de la Litoteca Nacional en el Parque Tecnológico Guatiguará de la UNIVERSIDAD.

La supervisión e interventoría, garantizará la calidad de las obras contratadas; verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas, plazos y demás aspectos jurídicos, técnicos y financieros y la recepción de las obras a los contratistas.

Adicionalmente la ANH designará un supervisor, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones de los contratos que se suscriban en el marco de este acuerdo específico.

- 2.5 *La ejecución de las obras correspondientes a la ejecución completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional.*

Incluye la construcción de las obras por parte de los contratistas seleccionados del proyecto de la nueva sede de la Litoteca Nacional de acuerdo con los diseños previamente aprobados por la ANH”.

MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: “Se modifica la Cláusula Tercera del Acuerdo Especifico N° 1, la cual había sido modificada mediante la Cláusula Segunda del Adicional No. 1, para que sea del siguiente tenor literal;

“TERCERA. VALOR. Este acuerdo específico alcanza la suma de treinta mil cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos treinta mil ciento noventa y seis pesos (\$30.479.930.196,00), distribuidos así:

CONCEPTO		VALOR
Valor inicial del Convenio	Aporte ECOPETROL	\$13.800.619.028,00
	Aporte ANH	\$2.996.900.000,00
	TOTAL	\$16.797.519.028,00
Adición de recursos, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14612 del 22 de marzo de 2012, emitido por el responsable del presupuesto de la ANH		\$13.682.411.168,00
TOTAL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE 2010		\$30.479.930.196,00

El valor de la adición será distribuido en los siguientes conceptos:

- 3.1 *Ejecución de los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de ingeniería a nivel de diseños definitivos, para la construcción completa de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de seiscientos diez millones ochenta y cinco mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$610.085.353,00).*
- 3.2 *Gestión contractual para la construcción completa de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de ciento dieciocho millones seiscientos setenta y cinco mil trescientos noventa y nueve pesos moneda corriente (\$118.675.399,00).*
- 3.3 *Supervisión e interventoría de las obras correspondientes a la construcción completa de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de mil ciento cuarenta y un millones ciento cuatro mil veintiún pesos moneda corriente (\$1.141.104.021,00).*
- 3.4 *Trámite y obtención de los permisos necesarios para adelantar la construcción completa de la Nueva Sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de doscientos catorce millones ochocientos tres mil cuatrocientos pesos moneda corriente (\$214.803.400,00).*
- 3.5 *Construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, cuya área total es de 10.516,45 m2, de los cuales 6.202 m2 corresponden al área para almacenamiento de muestras y 4.314,45m2 corresponden al área administrativa que incluye oficinas, salas de consulta, zona de verificación de muestras y laboratorios, por un valor estimado de veinticinco mil doscientos setenta y tres millones trescientos sesenta y ocho mil novecientos noventa y seis pesos moneda corriente (\$25.273.368.996,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.*

	<p>3.6 <i>Construcción del sistema de seguridad y control el cual está conformado por los subsistemas: control de accesos, gestión de visitantes, seguridad e intrusión, detección y notificación de incendios, circuito cerrado de televisión y control del aire acondicionado e iluminación, por un valor estimado de mil seiscientos cuarenta y dos millones trescientos noventa y nueve mil seiscientos cuarenta y siete pesos moneda corriente (\$1.642.399.647,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.</i></p> <p>3.7 <i>Construcción del urbanismo perimetral (parqueadero, patio de maniobras, zonas duras y zonas verdes exteriores), el cerramiento perimetral (costado oriental y sur) de la Litoteca y la escalera de emergencia y el suministro e instalación de un ascensor, por un valor estimado de mil cuatrocientos setenta y nueve millones cuatrocientos noventa y tres mil trescientos ochenta pesos moneda corriente (\$1.479.493.380,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.</i></p> <p><i>PARÁGRAFO 1: La Universidad Industrial de Santander – UIS entregará a la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH el Estudio de Prefactibilidad realizado de la actividad de adquisición, diseños técnicos e instalación de estanterías”.</i></p> <p><i>PLAZO ADICIONAL: “El plazo adicional será de OCHO (8) meses a partir de la terminación del plazo del contrato adicional N° 1 al Acuerdo Especifico N° 1 y por tanto la fecha de terminación será el día treinta y uno (31) de marzo de dos mil catorce (2014)”.</i></p>
<p>Adicional No. 3 Suscrito el 31 de marzo de 2014 ADICIÓN EN VALOR Y PRÓRROGA EN TIEMPO</p>	<p><i>SEGUNDA. PLAZO ADICIONAL: “El plazo adicional será de TRES Y MEDIO (3,5) meses a partir de la terminación del plazo del Contrato Adicional N° 2 al Acuerdo Especifico N° 1 y por tanto la fecha de terminación será el día quince (15) de julio de 2014.</i></p> <p><i>TERCERA. MODIFICACIÓN DE LA CLÁUSULA TERCERA: Se modifica la Cláusula Tercera del Acuerdo Especifico N° 1, modificada mediante la Cláusula Segunda del Adicional No. 1 y la Cláusula Tercera del Adicional No. 2, para que sea del siguiente tenor literal;</i></p> <p><i>“TERCERA. VALOR. Este acuerdo específico alcanza la suma de treinta mil cuatrocientos setenta y nueve millones novecientos treinta mil ciento noventa y seis pesos (\$30.479.930.196,00), distribuidos así:</i></p>

CONCEPTO		VALOR
Valor inicial del Convenio	Aporte ECOPEPETROL	\$13.800.619.028,00
	Aporte ANH	\$2.996.900.000,00
	TOTAL	\$16.797.519.028,00
Adición de recursos, soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal N° 14612 del 22 de marzo de 2012, emitido por el responsable del presupuesto de la ANH		\$13.682.411.168,00
TOTAL ACUERDO ESPECÍFICO N° 1 DE 2010		\$30.479.930.196,00

El valor de la adición será distribuido en los siguientes conceptos:

- 3.1 Ejecución de los diseños arquitectónicos, urbanísticos, paisajísticos y de ingeniería a nivel de diseños definitivos, para la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de quinientos noventa millones cincuenta y nueve mil trescientos cincuenta y tres pesos moneda corriente (\$590.059.353,00).
- 3.2 Gestión contractual para la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de ciento dieciocho millones trescientos noventa y seis mil trescientos noventa y tres pesos moneda corriente (\$118.396.393,00).
- 3.3 Supervisión e interventoría de las obras correspondientes a la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de mil ciento once millones setecientos diecinueve mil setecientos cuarenta y tres pesos moneda corriente (\$1.111.719.743,00).
- 3.4 Tramite y obtención de la licencia de construcción para la construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, por un valor estimado de doscientos catorce millones ciento noventa y seis mil setecientos setenta pesos moneda corriente (\$214.196.770,00).
- 3.5 Construcción completa de la nueva sede de la Litoteca Nacional, cuya área total es de 10.516,45 m², de los cuales 6.202 m² corresponden al área para almacenamiento de muestras y 4.314,45m² corresponden al área administrativa que incluye oficinas, salas de consulta, zonas de verificación de muestras y laboratorios, por un valor estimado de veinticinco mil seiscientos sesenta y dos millones novecientos setenta y nueve mil cuatrocientos y tres pesos moneda corriente (\$25.662.979.043,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.

	<p>3.6 <i>Construcción del sistema de seguridad y control el cual está conformado por los subsistemas: control de accesos, gestión de visitantes, seguridad e intrusión, detección y notificación de incendios, circuito cerrado de televisión y control del aire acondicionado e iluminación, por un valor estimado de mil doscientos cuarenta millones doscientos cincuenta y tres mil quinientos setenta y siete pesos moneda corriente (\$1.240.253.577,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.</i></p> <p>3.7 <i>Construcción del urbanismo perimetral (parqueadero, patio de maniobras, zonas duras y zonas verdes exteriores), el cerramiento perimetral (costado oriental y sur) de la Litoteca y la escalera de emergencia y el suministro e instalación de un ascensor, por un valor estimado de mil quinientos cuarenta y dos millones trescientos veinticinco mil trescientos dieciocho pesos moneda corriente (\$1.542.325.318,00). El valor final corresponderá a lo efectivamente pagado a los contratistas, más el valor del diez por ciento (10%), por concepto de administración a favor de la Universidad, tal como se establece en el Acuerdo Especifico No. 1.</i></p> <p>ACTA SUSPENSION: No se suscribieron suspensiones.</p> <p>ACTA DE REINICIO: No aplica.</p>
PLAZO INICIAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	18 meses.
PLAZO FINAL DE EJECUCIÓN CONTRACTUAL	43 meses, 25 días.
FECHA DE TERMINACION DEL CONVENIO	15 de Julio de 2014.
VALOR DEL CONVENIO	<p>De conformidad con lo establecido en la Cláusula Tercera del Acuerdo Especifico No. 1, del Convenio Marco de Cooperación No. 15 de 2009, modificada por el Adicional No. 1 suscrito el 17 de mayo de 2012, el valor final del presente Convenio fue de \$30.479.930.196, distribuidos así:</p> <p>Aporte ANH:</p> <p>La ANH realizó aportes en dinero por valor de \$16.679.311.168.</p> <p>Aporte ECOPETROL S.A.:</p>

	ECOPETROL S.A. realizó aportes en dinero por valor de \$13.800.619.028.		
ANTICIPO	SI	NO	Valor: \$
PAGO ANTICIPADO	SI	NO	Valor: \$
FORMA DE PAGO:	<p>De conformidad con lo establecido en la Cláusula Cuarta del Acuerdo Especifico 1 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, las sumas de dinero que constituyen los aportes fueron desembolsadas así:</p> <ul style="list-style-type: none"> • ECOPETROL se adhiere al presente convenio, para efectos de cumplir la sola obligación de girar en un (1) solo desembolso la suma de TRECE MIL OCHOCIENTOS MILLONES SEISCIENTOS DIECINUEVE MIL VEINTIOCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$13.800.619.028) a la UIS (con cargo al CDP 3700025935), en cumplimiento de lo establecido en el Convenio Interadministrativo 18 celebrado el 19 de agosto de 2009 entre ECOPETROL y la ANH. • La ANH desembolsó a la UIS la suma de DIECISÉIS MIL SEISCIENTOS SETENTA Y NUEVE MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y OCHO PESOS MONEDA CORRIENTE (\$16.679.311.168), de la siguiente manera: <ul style="list-style-type: none"> - 23 de diciembre de 2010: LA ANH CONSIGNA A LA UIS EL PRIMER DESEMBOLSO: \$ 2.996.900.000,00 con cargo al CDP No. 424 del 29 de octubre de 2010. - 17 de agosto de 2012: LA ANH CONSIGNA A LA UIS EL TERCER DESEMBOLSO: \$ 13.682.411.168,00 con cargo al CDP No. 146 del 22 de marzo de 2012. 		
GARANTIAS:	<p>Fue responsabilidad de la UIS amparar el cumplimiento oportuno, eficaz y eficiente de todos y cada uno de los compromisos, así como la ejecución de actividades materia del presente acuerdo, las condiciones de tiempo, cantidad y calidad pactadas (...)</p> <p>AMPAROS:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Cumplimiento de compromisos surtidos del acuerdo: (...) - Valor asegurado: 10% del valor del convenio. <p>VIGENCIA: Por el plazo de ejecución del acuerdo y seis (6) meses más, contados desde la fecha de aprobación de la garantía única.</p>		
NOMBRE, CARGO DEL SUPERVISOR Y COMUNICACIÓN DE DESIGNACIÓN:	<p>JUAN EUGENIO ACOSTA Gestor T1 Grado 19 Memorando de asignación de supervisión con radicado: ANH-0012-006874-2011-I del 15 de septiembre de 2011; ANH-0012-009343-2011-I del 2 de diciembre de 2011 y 20132000003193 del 29 de enero de 2013 (<i>relevado</i>).</p>		

	<p>JOHON ALBERT RESTREPO RESTREPO Gestor T1- Grado 19 Memorando de asignación de supervisión con radicado: ANH-0012-001861-2009-I del 16 de noviembre de 2009; ANH-0012-007153-2010-I del 19 de noviembre de 2010; ANH-0012-009343-2011-I del 2 de diciembre de 2011 y 20132000003193 del 29 de enero de 2013.</p> <p>FRANKLIN EDGARD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Gestor T1 – Grado 19 Memorando de asignación de supervisión con radicado: ANH-0012-009343-2011-I del 2 de diciembre de 2011 y 20132000003193 del 29 de enero de 2013.</p>
<p>NOMBRE Y CARGO DEL ORDENADOR DEL GASTO:</p>	<p>OMAR MEJIA TETTE E2 – Grado 6 Vicepresidente Técnico</p>

Entre los suscritos, **JOHON ALBERT RESTREPO RESTREPO** Gestor T1 - Grado 19, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 18.465.028 y **FRANKLIN EDGARD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ** - Gestor T1 - 19, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 79.515.014, obrando en calidad de Supervisores, y **OMAR ALONSO MEJIA TETTE**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.91'225.121 en calidad de Vicepresidente Técnico, mediante Resolución No. 988 del 28 de diciembre de 2016 y posesionado según consta en el Acta No. 3 del 12 de enero de 2017; con base en lo dispuesto por la Resolución No. 636 de 2015 expedida por la ANH, que lo faculta para suscribir la presente Acta de Liquidación del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, suscrito por la **AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH**, con NIT 830127607-8, quienes en adelante se denominarán la **ANH**, y **LUIS EUGENIO PRADA NIÑO**, Profesional de Rectoría, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 91.250.447, obrando en calidad de Supervisor, **MARÍA TERESA DUARTE SIERRA**, Jefe de la División de Contratación, identificada con la Cédula de Ciudadanía número 63.351.470, en su calidad de Ordenadora del Gasto, y **HERNÁN PORRAS DÍAZ**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No.13.843.619, obrando en calidad de Rector y Representante Legal de la **UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER – UIS**, con NIT 890201213-4, quien en lo sucesivo se denominará la **UIS**, con fundamento en las disposiciones contenidas en los Artículos 60 de la Ley 80 de 1993, 11 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y demás normas vigentes, procedemos a suscribir la LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, suscrito entre las partes, previas las siguientes consideraciones:

1. Que con el objeto de respaldar presupuestalmente el compromiso derivado de la suscripción del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, la Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la **ANH**, expidió el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 424 del 29 de Octubre de 2010, por valor de \$ 2.996.900.000 y Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 146 del 22 de Marzo de 2012 por valor de \$ \$13.682.411.168 y los Certificados de Registro Presupuestal No. 849 del 19 de Noviembre de 2011, por valor de \$2.996.900.000 y el Certificado de Registro Presupuestal No. 403 del 17 de Mayo de 2012, por valor de \$13.682.411.168
2. Que para la supervisión del presente Acuerdo Específico 1 de 2010 fue designado el funcionario Johon Albert Restrepo Restrepo, Gestor T1 - Grado 19 a través de memorando No. ANH-0012-001861-2009-I del 16 de noviembre de 2009; ANH-0012-007153-2010-I del 19 de noviembre de 2010; ANH-0012-009343-

2011-I del 2 de diciembre de 2011 y 20132000003193 del 29 de enero de 2013.

- 2.1. Así mismo, y de manera conjunta ejerció la supervisión del Acuerdo Específico 1 de 2010 el funcionario Franklin Edgard Rodríguez González, Gestor T1 – Grado 19 designado a través de memorando No. ANH-0012-009343-2011-I del 2 de diciembre de 2011 y memorando No. 20132000003193 del 29 de enero de 2013.

LA VICEPRESIDENCIA ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA CERTIFICA:

Que los supervisores de la ANH del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación No. 15 de 2009, autorizaron los pagos efectuados a la UIS, así:

Relación detallada pagos realizados a la UIS					
N°	Certificado disponibilidad presupuestal	Registro Presupuestal	N° Comprobante Egreso	Fecha Comprobante Egreso	Valor Pagado (\$)
1	424	849	13236	23/12/2010	2.996.900.000,00
2	146	403	18130	17/08/2012	13.682.411.168,00
RESUMEN DE PAGOS					
Total pagos RP 849 de 2010					2.996.900.000,00
Total pagos RP 403 de 2012					13.682.411.168,00
Total pagos Acuerdo Específico No. 1 del CV 15 de 2009					16.679.311.168,00
Valor Total del Acuerdo Específico No. 1 del CV 15 de 2009 (Aportes ANH)					16.679.311.168,00
Saldo RP 849 de 2010 para Liberación					0,00
Saldo RP 403 de 2012 para Liberación					0,00
Saldo por Liberar					0,00
Valor total aportes en dinero ECOPEPETROL S.A.					13.800.619.028,00
Valor Total Convenio					30.479.930.196,00

Que el *outsourcing* Administrativo y Financiero de la ANH (*Consortio BDO ANH 2014*), emitió concepto de viabilidad administrativa y financiera, en el que consta que se verificó la ejecución presupuestal del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación No. 15 de 2009, según lo anteriormente descrito, el cual se anexa y forma parte integral de esta acta.

Que de conformidad con lo estipulado en el Acta de Terminación suscrita el 29 de abril de 2016, registra que la ejecución de los recursos destinados por la ANH y ECOPEPETROL S.A. para el Acuerdo fue la siguiente:

PK

see'

DESCRIPCIÓN	TOTAL CONTRATADO	TOTAL EJECUTADO	RECURSOS PRESUPUESTADOS ADICIONAL 3	SALDO NO EJECUTADO A REINTEGRAR A LA ANH POR PARTE DE LA UIS
Ejecución de los diseños arquitectónicos y de ingeniería	\$ 580.779.353,00	\$ 580.779.353,00	\$ 590.059.353,00	\$ 9.280.000,00
Ejecución de la gestión de contratación de las obras	\$ 118.396.393,00	\$ 118.396.393,00	\$ 118.396.393,00	\$ 0,00
Ejecución de la supervisión e interventoría de las obras	\$ 1.107.121.465,00	\$ 1.107.121.465,00	\$ 1.111.719.743,00	\$ 4.598.278,00
Trámite y obtención de la Licencia de Construcción	\$ 214.196.770,00	\$ 214.196.770,00	\$ 214.196.770,00	\$ 0,00
Construcción	\$ 23.440.116.803,00	\$ 23.336.747.049,00	\$ 23.329.980.948,00	-\$ 6.766.101,00
Sistema de Seguridad y Control	\$ 1.136.228.152,00	\$ 1.136.228.152,00	\$ 1.127.503.252,00	-\$ 8.724.900,00
Construcción del Urbanismo perimetral, escalera de emergencia y suministro e instalación del ascensor	\$ 1.384.271.119,00	\$ 1.384.271.119,00	\$ 1.402.113.925,00	\$ 17.842.806,00
Administración del Convenio - Construcción: 10%	\$ 2.596.061.607,40	\$ 2.585.724.632,00	\$ 2.585.959.812,50	\$ 235.180,50

\$ 30.577.171.662,40	\$ 30.463.464.933,00	\$ 30.479.930.196,50	\$ 16.465.263,50
-----------------------------	-----------------------------	-----------------------------	-------------------------

De conformidad con la información reportada en el Acta de Terminación del Acuerdo Específico 1 derivado del Convenio Marco de Cooperación No. 15 de 2009, respecto al saldo no ejecutado a reintegrar a la ANH a cargo de la UIS por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.465.263,50) M/CTE., dicha suma deberá ser consignada dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la suscripción de la presente Acta, a la Cuenta de Ahorros No. 005-55884-1 del Banco *Helm Bank*, a nombre de la Agencia Nacional de Hidrocarburos – ANH, identificada con NIT: 830.127.607-8.

RENDIMIENTOS FINANCIEROS

Se ha acordado en ejercicio de las facultades legales y estatutarias del Presidente de la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH y del Rector de la Universidad Industrial de Santander – UIS, en sus calidades de Representantes Legales de las entidades que suscribieron el Acuerdo Especifico 1 de 2010 derivado del Convenio 15 de 2009 que mediante la presente Acta se liquida, que los recursos correspondientes a los rendimientos financieros generados durante la ejecución del mencionado Acuerdo, serán destinados a la ejecución de uno o varios proyectos, en el marco de un nuevo convenio y/o contrato interadministrativo que para tal efecto, se suscribirá entre la ANH y la UIS, dentro de los sesenta (60) días siguientes a la suscripción de la presente Acta.

Para tal efecto y en el momento en que el Vicepresidente Técnico de la ANH por delegación expresa del Presidente de la Agencia, suscriba el o los Convenios y/o Contratos que eventualmente se celebren para el

cumplimiento de esta disposición de las Partes, se destinará la totalidad de los recursos que para tal fecha se hayan causado a título de rendimientos financieros, derivados de los aportes realizados para la ejecución del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio 15 de 2009, a la ejecución del o los proyectos que en ellos de común acuerdo determinen las Partes.

**LOS SUPERVISORES Y EL ORDENADOR DEL GASTO DE LA ANH
CERTIFICAN:**

Que la UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER cumplió con el objeto del Acuerdo Específico 1 del 19 de noviembre de 2010 derivado del Convenio Marco 15 de 2009, y con todas y cada una de las obligaciones generales y específicas establecidas dicho Acuerdo y sus modificaciones, y que entregó a plena satisfacción de la ANH todos los bienes, productos y/o servicios establecidos contractualmente, así:

i) El Acta de Recibo de Instalaciones para Puesta en Funcionamiento del 08 de septiembre de 2014, la cual forma parte integral de esta Acta de Liquidación.

ii) El Acta Final de Entrega y Recibo de los Bienes y/o Productos del 18 de febrero de 2016, la cual forma parte integral de esta Acta de Liquidación.

PRODUCTOS Y/O SERVICIOS ESTABLECIDOS EN EL ACUERDO ESPECÍFICO No. 1 de 2010 Y RECIBIDOS A SATISFACCIÓN:

ORDEN	DESCRIPCION DEL PRODUCTO	FECHA DE ENTREGA Y RECIBO	UBICACION	REGISTRO RADICADO
1	Litoteca Nacional	18 de febrero de 2016	Piedecuesta – Santander, Parque Tecnológico Guatiguará	Acta de Entrega del 18 de febrero de 2016

Que, mediante el Acta de Entrega y Recibo a Satisfacción, se recibieron los siguientes bienes:

ORDEN	DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS CON APORTES DE LA ANH		PROPIEDAD DEL BIEN	BIEN PARA USO Y DESTINO FINAL DEL TERCERO		
	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN		ENTIDAD QUE RECIBE	FORMA DE ENTREGA (1)	SOPORTE DE ENTREGA (2)
1	LI0601	MONITOR	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
2	LI0602	MONITOR	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
3	LI0604	JOSTIK CONTROL RE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
4	LI0605	MESA ESTACION DE CONTROL	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
5	LI0606	ESTACION DE TRABAJO DE TORRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
6	LI0607	ESTACION DE TRABAJO DE TORRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
7	LI0702	MONITOR LCD SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
8	LI0703	MONITOR LCD SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
9	LI0704	MONITOR LCD SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
10	LI0705	MONITOR LCD SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega

ORDEN	DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS CON APORTES DE LA ANH		PROPIEDAD DEL BIEN	BIEN PARA USO Y DESTINO FINAL DEL TERCERO		
	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN		ENTIDAD QUE RECIBE	FORMA DE ENTREGA (1)	SOPORTE DE ENTREGA (2)
11	90110	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
12	90111	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
13	90112	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
14	90113	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
15	90114	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
16	90115	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
17	90116	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
18	90117	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
19	90118	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
20	90119	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
21	90120	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
22	90121	EXTRACTOR VENTILACION AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
23	LI0580	UPS	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
24	LI0597	SWITCH	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
25	LI0712	RACK COMUNICACIONES	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
26	LI0713	SWITCH	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
27	LI0716	DIGITAL SENTRY DS SVR	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
28	LI0717	DIGITAL SENTRY DS SVR	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
29	LI0718	ANDOVER CONTINUUM	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
30	LI0719	ANDOVER CONTINUUM	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
31	LI0720	UPS	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
32	LI0721	UPS	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
33	LI1138	MINISPLIT PARED	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
34	LI0708	SWITCH	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega

ORDEN	DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS CON APORTES DE LA ANH		PROPIEDAD DEL BIEN	BIEN PARA USO Y DESTINO FINAL DEL TERCERO		
	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN		ENTIDAD QUE RECIBE	FORMA DE ENTREGA (1)	SOPORTE DE ENTREGA (2)
35	LI0892LI0 893LI089 4LI1103LI 1139	TABLERO DE CONTROL PLANTA ELECTRICA MOTOR PLANTA ELECTRICA TRANSFERENCIA AUTOMATICA CARGADOR BATERIA PLANTA ELECTRICA GENERADOR PLANTA ELECTRICA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
36	LI0883 LI0884 LI0885 LI0886 LI0887 LI0888 LI0889 LI0890 LI0891	2 TANQUES HIDROACUMULADOS 3 MOTOBOMBA GABINETE CONTROL SISTEMA CIRCULACIÓN AGUA BOMBA JOCKEY GABINETE CONTROL SISTEMA CONTRA INCENDIO GABINETE CONTROL BOMBA JOCKEY	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
37	LI0895	CHILLER ENFRIADOR AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
38	LI0896	MOTOBOMBA CENTRIFUGA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
39	LI0897	MOTOBOMBA CENTRIFUGA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
40	LI0898	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
41	LI0899	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
42	LI0900	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
43	LI0901	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
44	LI1102	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
45	LI1105	UNIDAD MANEJADORA AIRE	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
46	LI1475	UNIDAD CONDENSADORA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
47	90064	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
48	90065	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
49	90066	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
50	90067	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
51	90068	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
52	90069	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
53	90070	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
54	90071	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
55	90072	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
56	90073	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
57	90074	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
58	90075	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
59	90076	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
60	90077	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
61	90078	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
62	90079	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
63	90080	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
64	90081	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
65	90082	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
66	90083	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
67	90084	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega

ORDEN	DESCRIPCION DE BIENES ADQUIRIDOS CON APORTES DE LA ANH		PROPIEDAD DEL BIEN	BIEN PARA USO Y DESTINO FINAL DEL TERCERO		
	PLACA	DESCRIPCION DEL BIEN		ENTIDAD QUE RECIBE	FORMA DE ENTREGA (1)	SOPORTE DE ENTREGA (2)
68	90085	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
69	90086	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
70	90087	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
71	90088	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
72	90089	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
73	90090	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
74	90091	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
75	90092	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
76	90093	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
77	90094	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
78	90095	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
79	90096	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
80	90097	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
81	90098	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
82	90099	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
83	90100	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
84	90101	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
85	90102	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
86	90103	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
87	90104	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
88	90105	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
89	90106	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
90	90107	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
91	90108	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
92	90109	CAMARA SEGURIDAD	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
93	LI1116	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
94	LI1117	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
95	LI1135	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
96	LI1136	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
97	LI1137	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
98	LI1113	SPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
99	LI1114	SPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
100	LI1115	SPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
101	LI1134	MINISPLIT TECHO	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
102	LI0763	IMPRESORA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
103	LI0764	MONITOR	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
104	LI0765	CPU	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega
105	0	EDIFICIO SEDE NUEVA LITOTECA	ANH	ANH	UIS	Acta de entrega

Observaciones:

Los bienes relacionados se encuentran registrados en el inventario de la ANH.

Que el día 18 de febrero de 2016 se suscribió con la UIS, el Acta Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los Bienes y/o Productos pactados en Acuerdo Específico 1 de 2010 dentro del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009 y el Acta de Terminación el día 29 de abril de 2016, las cuales forman parte integral de la presente Acta de Liquidación.

Que no ha habido lugar al establecimiento de acuerdos, conciliaciones o transacciones adicionales a las pactadas en el Acuerdo Específico 1 de 2010 derivada del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, dado

	<p align="center">AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS ACTA DE LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO 15 DE 2009 – ACUERDO ESPECIFICO 1 DE 2010</p>	<p>ANH-GCO-FR-15 01/03/2016 Versión N°01 Página 20 de 23</p>
--	---	---

que las partes no han tenido divergencias, ni han considerado necesario incluir salvedades o desacuerdos frente al desarrollo del objeto del Acuerdo y, mediante la suscripción de la presente Acta, la ANH declara a la UIS a paz y salvo por todo concepto.

**EL ORDENADOR DEL GASTO Y EL SUPERVISOR DE LA UNIVERSIDAD INDUSTRIAL DE SANTANDER - UIS
DECLARAN:**

Que se ha cumplido en su totalidad con el objeto del Acuerdo Específico 1 de 2010, y con todas y cada una de las Obligaciones Generales y Específicas establecidas en el mismo, y sus modificaciones en el marco del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009 suscrito con la ANH.

Que entregó a plena satisfacción de la ANH todos los bienes, productos y/o servicios establecidos en el Acuerdo Específico 1 de 2010 y sus modificaciones, y que por medio de la presente Acta se liquida el antes citado Acuerdo.

Que la UIS suscribió las Actas de Terminación y Acta de Final de Entrega y Recibo a Satisfacción de los Bienes y/o Productos pactados en el Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, en forma previa a la suscripción de la presente Acta de Liquidación de Mutuo Acuerdo, así como el Acta mediante la cual se declaró que ECOPETROL cumplió completa y oportunamente con la obligación contenida en el Acuerdo Específico 1 de 2010, que se liquida con el presente documento.

Que la UIS recibió a entera satisfacción los pagos realizados por la ANH y ECOPETROL S.A., pactados para la ejecución del Acuerdo Específico 1 de 2010 y sus modificaciones en el marco del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, previo cumplimiento de las obligaciones a su cargo.

Que la UIS acepta la presente liquidación de mutuo acuerdo y declara que, a la fecha, la ANH y ECOPETROL S.A. no le adeudan suma alguna derivada de sus obligaciones en el marco del Acuerdo Específico 01 de 2010 y sus modificaciones, dentro del Convenio Marco 15 de 2009, por lo cual renuncia de manera expresa a posteriores reclamaciones derivadas de la ejecución del Acuerdo Específico 1 del de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009.

Que de conformidad con la ejecución financiera del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009 reportada en el Acta de Terminación del presente Acuerdo, respecto al saldo no ejecutado a reintegrar a la ANH por valor de DIECISÉIS MILLONES CUATROCIENTOS SESENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS SESENTA Y TRES PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS (\$16.465.263,50) M/CTE, dicha suma deberá ser consignada por parte de la UIS a la ANH, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma de la presente Acta.

Que no ha habido lugar al establecimiento de acuerdos, conciliaciones o transacciones adicionales a las pactadas en el Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, dado que las partes no han tenido divergencias, ni han considerado necesario incluir salvedades o desacuerdos frente al desarrollo del objeto del Acuerdo Específico 1 de 2010 y sus modificaciones y, mediante la suscripción de la presente Acta, declara a la ANH a paz y salvo por todo concepto.

LA OFICINA ASESORA JURÍDICA DE LA ANH, DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY 80 DE 1993, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 11 DE LA LEY 1150 DE 2007 Y EL ARTÍCULO 217 DEL DECRETO 019 DE 2012, Y DEMÁS NORMAS QUE LAS MODIFIQUEN O SUSTITUYAN,

Con base en lo consignado y certificado por los competentes de la dirección, supervisión y control de la ejecución en todos los aspectos técnicos, presupuestales, financieros y demás, inherentes a la correcta ejecución contractual dentro de la presente Acta, emite Visto Bueno a esta liquidación de mutuo acuerdo, la cual ha sido elaborada, redactada y suscrita dentro de los términos de la ley, y para todos los efectos constituye el balance definitivo de la terminación del vínculo obligacional con la UIS, salvo en lo que se refiere a las disposiciones de las partes en relación con la destinación y aplicación de los rendimientos financieros.

Igualmente, hace constar:

Que la Cláusula Sexta del Acuerdo Específico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, estableció la constitución, prórroga o adición de garantías a la terminación del plazo de ejecución contractual, así:

PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES				
TOMADOR:		Universidad Industrial de Santander - UIS		
EMITIDA A FAVOR DE:		Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		
COMPañÍA ASEGURADORA	TIPO DE CERTIFICADO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	
FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9	Nuevo	18 GU040483	24 de noviembre de 2010	
ORDEN	AMPARO	% ASEGURADO / CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
1	Cumplimiento del contrato	10%	\$1.679.751.902,80	19/11/2010 al 19/05/2012

PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES				
TOMADOR:		Universidad Industrial de Santander - UIS		
EMITIDA A FAVOR DE:		Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		
COMPañÍA ASEGURADORA	TIPO DE CERTIFICADO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	
FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9	Modificación	18 GU040483	23 de Julio de 2012	
ORDEN	AMPARO	% ASEGURADO / CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
2	Cumplimiento del contrato	10%	\$3.047.993.019,60	23/07/2012 al 31/01/2014

PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES	
TOMADOR:	Universidad Industrial de Santander - UIS

EMITIDA A FAVOR DE:		Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	TIPO DE CERTIFICADO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	
FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9	Modificación	18 GU040483	13/08/2013	
ORDEN	AMPARO	% ASEGURADO / CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
3	Cumplimiento del contrato	10%	\$3.047.993.019,60	27/07/2013 al 30/09/2014

PÓLIZA UNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES				
TOMADOR:		Universidad Industrial de Santander - UIS		
EMITIDA A FAVOR DE:		Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH		
COMPAÑÍA ASEGURADORA	TIPO DE CERTIFICADO	NUMERO	FECHA DE EXPEDICIÓN	
FIANZAS S.A. CONFIANZA NIT. 860.070.374-9	Modificación	18 GU040483	11/04/2014 29/04/2014	
ORDEN	AMPARO	% ASEGURADO / CONTRATO	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
4	Cumplimiento del contrato	10%	\$3.047.993.019,60	03/04/2014 al 15/01/2015

Que la UIS entregó a la ANH las garantías citadas anteriormente, las cuales fueron aprobadas por la ANH, mediante las siguientes comunicaciones:

ORDEN	No. DE RADICACIÓN	FECHA
1	Comunicación emitida por la jefa de la AOJ, Carolina García Guzmán, sin número de radicado	06/12/2010
2	Comunicación emitida por la jefa de la AOJ, Javier Betancourt Valle, sin número de radicado	27/07/2012
3	Comunicación emitida por la jefa de la AOJ, Maria Nella Martínez Romero, sin número de radicado	29/04/2014

LA ANH y LA UIS

Proceden en el marco y bajo el amparo del Principio de Autonomía de la Voluntad a realizar y suscribir la **LIQUIDACION DE MUTUO ACUERDO** del Acuerdo Especifico 1 de 2010 derivado del Convenio Marco de Cooperación 15 de 2009, de conformidad con lo preceptuado en el Artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el Artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y el Artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012, y se declaran mutuamente a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia de lo anterior se firma la presente Acta por los que en ella intervinieron, en Bucaramanga, a los catorce (14) días del mes de enero de 2017.

Por la ANH,

El Supervisores del Convenio,

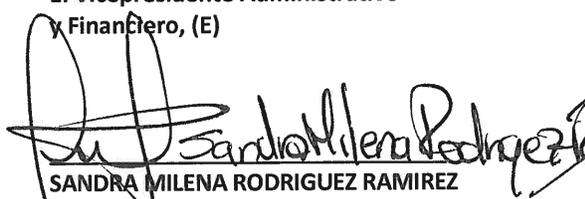

JOHON ALBERT RESTREPO
CC 18.465.028 de Quimbaya

El Ordenador del Gasto,


OMAR ALONSO MEJIA TETTE
Vicepresidente Técnico
CC 91'225.121 de Bucaramanga


FRANKLIN EDGARD RODRÍGUEZ GONZÁLEZ
CC 79.515.014 de Bogotá

El Vicepresidente Administrativo
y Financiero, (E)

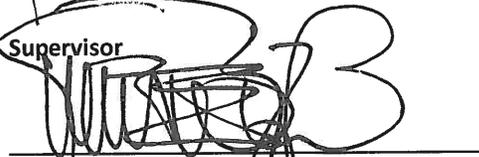

SANDRA MILENA RODRIGUEZ RAMIREZ
CC. 52.488.001 de Bogotá

V.B. Jefe Oficina Asesora Jurídica,

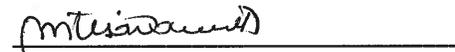

DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA
CC. 9.533.650 de Sogamoso

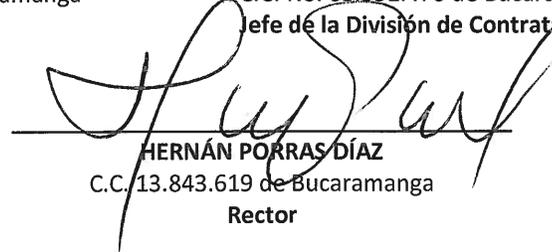
Por la UIS,

Supervisor


LUIS EUGENIO PRADA NIÑO
C.C. No. 91.250.447 de Bucaramanga
Profesional Rectoría

Ordenador del Gasto


MARÍA TERESA DUARTE SIERRA
C.C. No. 63.351.470 de Bucaramanga
Jefe de la División de Contratación


HERNÁN PORRAS DÍAZ
C.C. 13.843.619 de Bucaramanga
Rector

Revisó:

ANH - Alexandra Lozano Vergara
GAL 

UIS - Diego Hernández Velázquez
Asesor Jurídico (E) 

